

# La Provincia Agustiniiana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas

POR

MANUEL MERINO, AGUSTINO (\*)

## Capítulo VI

**SUMARIO: Un alto en el camino: ¿Fue fundada la Provincia conforme a derecho? — Opiniones encontradas.—Legislación Generalicia.—La «Omnimoda».—Los Provinciales.**

Interrumpimos, de momento, el hilo de nuestro relato histórico para dar lugar a una cuestión de suma importancia, cual es demostrar el origen perfectamente canónico de la Provincia cuya historia compendiamos y disipar las dudas que sobre este punto se han suscitado.

Entre los mismos alumnos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, y mucho más entre ellos y los de la Provincia del mismo título de Méjico, se ha discutido la legalidad o ilegalidad, el origen legítimo o anticanónico con que los primeros agustinos misioneros de Filipinas (74) se erigieron en Provincia, separándose de la de Méjico y eligiendo por primer Prelado de ella al P. Herrera.

Nadie duda que lo que pudo ser ilegítimo en su origen, fue

(\*) Véase *Archivo Agustiniiano*, mayo-agosto 1960, págs. 221-245.

(74) Llamamos primeros misioneros de Filipinas a los de la expedición de Urdaneta-Legazpi. Los que acompañaron a Villalobos fueron los precursores.

después legitimado con el tiempo, y hasta con expresas autorizaciones de los Papas y del General de la Orden, y, sobre todo, de éste, como lo veremos en su lugar.

Pero como acabamos de decir, algunos dudan de la legitimidad de la elección del P. Herrera, y, por consiguiente, de la legalidad con que se constituyeron en Provincia aparte de la de Nueva España los agustinos que fundaron la de Filipinas.

Para disipar esas dudas, repetimos, escribimos este capítulo. Examinemos, pues, los fundamentos jurídicos de su constitución o erección. Mas, antes conviene observar que las mismas razones que empleamos para defender la tesis de la Provincia de Filipinas, valen asimismo para la de Nueva España, y, por lo tanto, suponemos a ésta independiente y a la de Filipinas hija de la de Méjico, por más que ambas, así como las demás del Nuevo Mundo (75), estaban de algún modo subordinadas a la de Castilla, que fue madre fecundísima de todas, de cuyo personal las demás se alimentaban y por cuyas actas se regían. Por este motivo también la Provincia de Filipinas, después de fundada, quedó por mucho tiempo dependiente y subordinada a la de Castilla.

Antes de fundar nuestros Padres la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, asegura el P. Gaspar de San Agustín (76) que representaron la necesidad de fundarla al General de la Orden y al Provincial de Castilla. Si esto es cierto, no consta de la respuesta a la representación dicha hasta después de fundada nuestra Provincia religiosa. Luego nuestros antiguos venerandos Padres debieron mirar esa representación como simple formalidad de procedimiento, no como requisito esencial o condición necesaria, y considerarse, por consiguiente, autorizados para elegir por sí y ante sí superior provincial. ¿Podían considerarse con esa facultad? Esta es la cuestión. Y, desde luego, responderemos afirmativamente.

He aquí los principales argumentos.

León X en su Breve *Dilecte Fili* de 25 de Abril de 1521 concede a los Frailes Menores de San Francisco en Indias, y por la comunicación de privilegios a todos los mendicantes, la facultad de recibir casas en cualquier lugar, o mudar las recibidas, o destinarlas a nuevos usos, y la de abrir noviciados, y la de hacer todas aque-

(75) Estaba ya constituida por estas fechas la Provincia Agustiniense del Perú, que se fundó el año 1551.

(76) *Conquistas*, 214.

llas cosas concernientes a la profesión y estado religioso que solamente los ministros generales y los provinciales por razón de su oficio y por indultos apostólicos pueden hacer.

De estas facultades concedidas por León X a los religiosos misioneros de Indias, se deduce que los religiosos que ellos eligiesen podrían considerarse como verdaderos Provinciales, pues son facultades de que sólo éstos y los Generales de las Ordenes gozan por derecho común eclesiástico.

Pero, ¿podían elegir tales superiores los regulares de Indias? Sí, y no sólo podían, sino que era convenientísimo que lo hiciesen y se constituyeran en provincias religiosas aparte y con cierta autonomía dentro de la unidad de la Orden, porque así lo exigían la distancia de los nuevos territorios descubiertos respecto de España, su inmensidad, la falta de comunicaciones y la diferencia de sus costumbres físicas y sociales.

Era, pues, convenientísimo que los regulares en Indias, si habían de tener buen gobierno, se constituyeran en provincias independientes de las de España y en tantas cuantas necesarias fuese. Porque, ¿con qué acierto podrían gobernar en Indias los provinciales, por ejemplo, de Castilla y Andalucía, siendo tan diferentes las condiciones de España de las de los nuevos territorios? Y, ¿cómo podría gobernar bien el Provincial de Méjico a los religiosos del Perú, o el del Perú o Méjico a los de Filipinas, siendo tan grandes las distancias y tan diferentes las condiciones de los respectivos territorios?

Añádanse a estas razones las potísimas que aduce el Papa Adriano VI en su *Omnimoda*, cuyo texto damos más adelante; súmense las que se deducen de la Bula de Paulo III *Alias felicis recordationis* de 15 de febrero de 1535, aprobando la erección que de una Provincia y una Custodia hicieron los Franciscanos en el Nuevo Mundo, sin reclamación de nadie; téngase en cuenta, además, que lo mismo hicieron los religiosos de las otras Ordenes y que ya Julio III en su Bula *Regularis vitae studium* de 28 de julio de 1550 nos habla de los *Provinciales con sus definitorios* correspondientes que había en América; y, siendo cierto, como lo es, que en tal conducta inspiraron la suya los religiosísimos fundadores de la Provincia que historiamos, ¿nos atreveremos a decir que no obraron bien aquellos egregios varones, portentosos todos ellos por su santidad y sabiduría?

La misma patente general que al embarcarse les libraron el Vicario general de las Indias y la Provincia de Nueva España, les concedía cuanto los Romanos Pontífices o sus delegados hubiesen concedido y en lo futuro concediesen así a la Orden Agustiniense como a otras Ordenes, cuyos privilegios pudieran comunicarse. Además les concedía toda aquella autoridad que Sixto IV, Nicolás V, Gregorio IX, León X, Adriano VI y todos los demás Romanos Pontífices hubieran concedido y en lo futuro concedieran a los religiosos que fueran a predicar el Evangelio a tierras de infieles. Por último, concedían al P. Urdaneta, como prelado de la misión, en la mencionada Patente, toda la autoridad del Vicario agustiniano de Indias y la del Provincial y Definitorio de Nueva España, y que esa autoridad no terminase con el P. Urdaneta, sino que pasara plenísimamente a los prelados sucesivos que eligiesen los religiosos misioneros. Y aunque la patente añade estas palabras: «mientras esta nuestra concesión no fuese revocada por Nos o por nuestros mayores», también es verdad que esa revocación jamás se llevó a efecto, y, por lo tanto, obraron bien, canónicamente a lo menos, nuestros venerables fundadores al considerar a sus prelados con la autoridad de Provinciales y al constituirse definitivamente en Provincia separada de la de Méjico en 1569.

No todos los historiadores —ya lo hemos dicho— opinan de la misma manera. Algunos, la mayor parte, siguiendo al P. Gaspar de San Agustín (77), admiten como primer Capítulo y primer superior Provincial el del 69 en que salió electo el P. Herrera.

Otros, con el P. Grijalva a la cabeza, no quieren que de derecho sea este el primer Capítulo Provincial, mas admiten el hecho. Dice así el mencionado cronista, describiendo lo que anteriormente dejamos sentado, es decir, la llegada de los Padres Alba y Jiménez y el viaje del P. Herrera: «... pero antes de su partida hicieron una junta donde salió electo en Provincial el P. Fray Diego de Herrera. No sé con que fin o con que orden, porque para ello no tenían facultad de nuestro Reverendísimo...» y, unas líneas más adelante añade: «Como quiera que ello haya sido al P. Fray Diego de Herrera se le dio el título de Provincial y con él pasó a esta tierra [a Méjico] lleno de fervor y santo celo y tuvo su venida tan bue-

---

(77) Conquistas, 215.

nos efectos como después veremos» (78). El mismo P. Grijalva, cuya *Crónica* alcanza hasta 1594, describe los Capítulos Provinciales de Filipinas posteriores al de 1569 y no se le ocurre dudar de que sean verdaderos Capítulos del fin y orden con que se celebraban, ni tampoco pone en tela de juicio el título de Provincial que se daba a los Superiores.

Otros discurren de diferente manera. Así, el P. Bernardo Martínez que aprovechó los apuntes del P. Celestino Fernández, pone el primer Capítulo de la Provincia en 1572 y al verdadero primer Capítulo llama simplemente *Junta*, admitiendo, no obstante, que el primer Provincial lo fue el P. Herrera (79). A esto decimos: con los mismos poderes se reunió aquella que ésta; si en aquella nombraron Provincial al P. Rada, en esta eligieron al P. Herrera; y, por lo que hace al personal, no fue mucho más numeroso en la segunda que en la primera. Por último, no habiendo sido reconocida nuestra Provincia como una de las de la Orden hasta 1575, síguese que si la *Junta* de Cebú no fue Capítulo, tampoco lo pudo ser la de Manila donde se celebró la del 72.

Resta, pues, para dar por terminado este engorroso asunto, dejar consignada la legislación generalicia acerca del origen de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas.

En Archivo Histórico Agustiniiano y debido a nuestro incansable investigador e insigne polígrafo P. Gregorio de Santiago Vela, hay un artículo bajo el título de «Provincia Agustiniiana de Filipinas» en el que se da noticia de dos cartas o patentes generalicias que pueden referirse a nuestra cuestión (80). La primera, fecha en Roma a 28 de diciembre de 1571, es contestación a la que le enviaron los Padres de Méjico en enero del mismo año, en la que uno de los puntos parece haber sido sobre la expedición a Filipinas de 1564. Contesta el General, que lo era el Rvmo. P. Tadeo Perusino:

(78) GRIJALVA, *Crónica*, fol. 104r.; MEDINA, *Historia de los sucesos*, 65; escribe: «El P. Fr. Diego de Herrera antes de se embarcar, puesto con los demás religiosos y dándole sus votos fue electo en Provincial. No se sabe qué fuese el intento de los religiosos; pues para hacer Provincial, no tenían orden del Reverendísimo, que era necesario: el fin no se sabe, aunque no se ignora que el dicho Padre Fr. Diego de Herrera se despachó y llegó a la Nueva España con ese título». De forma parecida se despacha el P. Agustín M.ª de Castro en las *animadversiones a las Conquistas* del P. Gaspar de San Agustín. Cfr. *Osario Venerable* de dicho autor, editado por el P. M. Merino con el título de *Misioneros Agustinos en el Extremo Oriente*, Madrid 1954, 441-442.

(79) MARTINEZ, Bernardo, O. S. A., *Apuntes Históricos*. Filipinas. Madrid 1909, 32 ss.

(80) AHA, VIII, Madrid 1617, 36.

*«Agimus proinde Altissimo immensas gratias eo quod ostenderet nobis misericordiam suam, immo eam supra nos ita multiplicarit, ut in remotissimis etiam regionibus (ut scripsistis) ex nostris aliquos elegerit ut portent nomen suum gentibus illis prius factoris sui oblitis et nullam prorsus de Creatore notitiam habentibus...» (81).*

Alaba a continuación el Rvmo. P. General la diligencia y el entusiasmo de los religiosos de Méjico por ensanchar los límites de nuestra Religión sacrosanta y de nuestra Orden y les anima a no descansar en esta sublime tarea por la que recibirán no menor premio. Ocorre preguntar: ¿sería ésta la primera noticia que tenía el General de la Orden acerca de la ida de los nuestros a Filipinas? Así parece deducirse, mientras no aparezca documento anterior a la fecha de la mencionada carta.

El otro documento es más que carta un decreto por el que, el mismo P. General, manda a los religiosos que están en Filipinas observen en su gobierno las normas establecidas por el Provincial y Definitorio de Méjico, en lugar de las mandadas guardar por el Capítulo Provincial de Castilla celebrado en Dueñas en 1563 que eran por las que hasta el presente se habían regido nuestros padres. Copiamos íntegro el mencionado decreto, fechado en Sevilla donde a la sazón pasaba la visita el Rvmo.:

*«Frater Thadeus Perusinus Ordinis Eremitarum S. Augustini Prior Generalis indignus. Venerabilibus et nobis in Christo dilectis Fratribus, Salutem. Cum nostri muneris atque officii sit providere quemadmodum res nostrae Religionis longe lateque diffusae in dies progrediantur, videamusque modo in Insulis Philippinis etiam quasi de novo oriri et pullulare, et novas domos et conventus aedificari et construi atque in dies magisque augendo speremus tam numero domorum atque fratrum, maturo consilio et deliberatione adhibita, his inceptis et futuris incrementis providere volentes, decernimus et mandamus omnibus et singulis fratribus in insulis Philippinis commorantibus aut degentibus, ut in sua gubernatione servent modum praefixum a Provinciali et deffinitoribus Provinciae Novae Hispaniae quousque nobis vel successoribus nostris fuerit aliter provisum. Datum*

(81) AHA, VIII, Madrid 1917, 38.

*Hispani die 15 maii anno 1573.—Fr. Thadeus, Generalis indignus.—Reg. lib. III (82).*

No creemos que nadie quiera ver en el decreto transcrito la sujeción o dependencia de la Provincia de Filipinas a la de Méjico, sino sencillamente el mandato de que se atuvieran los Padres de Filipinas a la misma forma de gobierno por la que se regían los de Nueva España. Así lo debió entender el P. Grijalva al no explotar este decreto a su favor y en contra de la Provincia de Filipinas.

La consecuencia de todo lo hasta aquí expuesto es obvia: dedúcese la necesidad de explorar e investigar los archivos de Roma y, con las noticias que se encuentren, si las hay, dilucidar y poner fin a esta cuestión tan debatida.

Del documento, por último, en que el Rmdo. P. General admite a la Provincia de Filipinas como una más de la Orden, nada en contrario se deduce desfavorable a nuestra tesis. Al admitirla a formar parte de la Orden como Provincia independiente, puede y debe suponerse que estaba ya constituida.

La ocasión del documento fue el segundo viaje que el P. Herrera hizo a España con este fin. Y nos atrevemos a afirmar que si el viaje anterior (el de 1569) se hubiera prolongado hasta España, habría conseguido la confirmación de la Provincia, de la misma manera que se logró en 1575. El documento en cuestión no se conserva; pereció con el P. Herrera en el naufragio acaecido a su regreso a Filipinas, como veremos a su debido tiempo. Lo único que se conserva es la alusión al referido documento en el lib. IV de Registros del Rvmo. P. Tadeo Perusino. Allí, en el año 1575 a 7 de marzo se lee:

*«Confirmavimus et ordini aggregavimus Provinciam Cinae apud Insulas Philippinas, et dedimus facultatem Praelatis et Vicariis nostris ut possint absolvere suos subditos ab omnibus censuris, poenis, peccatis et irregularitatibus, prout in privilegio continetur» (83).*

Y en el mismo libro y año, día 13 de marzo:

*«... respondimus litteris Fris Martini de Rada, eum ad magisterium promoventes: et respondimus nos subsidium ab eo accepisse nomine Provinciae Sinarum per manus Fris Didaci de Herrera, et ad eundem Frem Dida-*

(82) AHA, VIII, Madrid 1917, 41.

(83) *Analecta Agustiniana*, I, Romae 1906, 76 s.

*cum de Herrera etiam litteras dedimus super negotio indorum. Et Fri Antonio de Taxeda etiam respondimus gratias agentes ei de instruccione ad nos missa, de rebus ad illam Provinciam attinentibus. Misimus etiam cum his litteris patentes ad totam Provinciam in carta pergame-na cum sigillo magno quibus Provinciam Sinarum aggregamus ad Religionem cum omnibus monasteriis quae hucusque habet et acceptura est: et dedimus Provinciali illius Provinciae auctoritatem absolvendi ab omnibus casibus reservatis nobis, et dispensandi super irregularitatibus, super quibus Apostolica Sedes nobis contulit facultatem. Dedimus et alias litteras ad universam Provinciam, quibus prohibemus ne quis accipiat collectas pro itinere conficiendo; aut eas solum accipiat, quas sibi sufficere fuerit a Praelatis diiudicatum» (84).*

Por los testimonios aducidos se sabe con toda certeza que la Provincia de Filipinas fue confirmada canónicamente y agregada a la Orden Agustiniiana por el General de la misma, Rvmo. P. Tadeo Perusino, el día 7 de marzo de 1575. (85).

Convendremos, pues, en que la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas quedó virtualmente fundada el 9 de febrero de 1564, fecha en que se extendió la *Patente* entregada al primer superior, P. Andrés de Urdaneta. En 20 de junio de 1569 se celebró el primer Capítulo en el que fue elegido primer Provincial el P. Diego de Herrera, quedando desde entonces realmente constituida y fundada la Provincia de Filipinas. Tuvo lugar la confirmación y unión como Provincia al resto de la Orden el 7 de marzo de 1575.

Las disposiciones de Adriano VI a que antes hicimos alusión para probar cómo se erigió con arreglo al derecho eclesiástico la Provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, se contienen en la Bula que el citado Papa dirigió a Carlos V la cual por los teólogos y tratadistas de legislación canónica indiana es conocida con el sobrenombre de *Omnimoda*. Como juzgo de sumo interés su texto no sólo para justificar la conducta de los Agustinos

(84) *Analecta Augustiniana*, I, Roma 1905, 77.

(85) En cuanto al título de Provincia de China o de China en las Islas Filipinas, no tuvo más duración, como atinadamente escribe el P. Mariano Rodríguez que fue quien publicó estos documentos, que lo que duró el pergamino perdido en el naufragio del P. Herrera. En las *Constituciones* editadas en Roma en 1581 aparece ya citada con el título de Provincia de las Islas Filipinas con que se la conoció en adelante.

que eligieron Provincial al P. Herrera, sino para saber las extraordinarias facultades que tenían los religiosos misioneros de Indias y explicar su constancia en sostenerlas contra los obispos —como tendremos ocasión de ver— me ha parecido oportuno insertarla a continuación.

*A nuestro muy amado hijo en Cristo, Carlos, Rey de los Romanos y de las Españas y electo Emperador católico. Adriano Papa VI*

*Muy amado en Cristo hijo nuestro, salud y Bendición Apostólica.*

*Has hecho llegar hasta Nos tu ardiente deseo de aumentar la religión cristiana y la conversión de los infieles que por disposición de Cristo están sujetos a tu imperio en las Indias, y repetidas veces has solicitado de Nos que, para conseguir aquel aumento la mencionada conversión y el conveniente régimen de las almas, que nuestro Redentor redimió con el precio de su Sangre, dictásemos oportunas providencias, a fin de que todas las religiones de Frailes mendicantes, y principalmente la de los Hermanos Menores de la Observancia Régular, fuesen enviados algunos por nuestra autoridad a las predichas Indias, disponiendo de antemano otras cosas al tenor de lo que se contiene en la petición que se nos ha presentado.*

*Mas Nos, que, por razón del oficio pastoral que se Nos ha encomendado, tenemos la obligación de vigilar sobre todo cuanto se relaciona con la salud de las almas; y que hemos conocido muy bien el ferventísimo celo de tu Cesárea Majestad, desde los más tiernos años, por la propagación de la República cristiana; encomendando al Señor obra tan santa y laudable y deseando acceder a las súplicas que Nos han hecho, por virtud de las presentes queremos que todos los Frailes de las Ordenes Mendicantes, y de un modo especial los de la Orden de Menores de la Regular Observancia, que, nombrados por sus Superiores y movidos del divino espíritu, quisieren pasar espontáneamente a las Indias, a convertir e instruir en la fe a los naturales, puedan libre y lícitamente hacerlo, con tal que por su vida y doctrina sean del agrado de tu Majes-*

*tad Cesárea, o del de tu Real Consejo, a la vez que idóneos para obra de tanta importancia; sobre lo cual cargamos las conciencias de los superiores que les nombren y les den permiso. Y para que en tan santa obra no falte el mérito de la obediencia, a todos los que (según queda expuesto) fueren nombrados y se ofrecieren espontáneamente al indicado mérito de la obediencia, mandamos que emprendan el viaje y la obra a imitación de los discípulos de Cristo nuestro Señor, en la esperanza cierta de que así como les imitaren en el trabajo, así se les asociará en el premio. Y a todos los sobredichos Frailes les damos con sumo gusto, desde ahora, la Bendición Apostólica.*

*Pero a fin de que el número de los Frailes Menores no sea tanto que engendre confusión, es Nuestra voluntad que tu Majestad sagrada, o tu Real Consejo, determine y señale de antemano el número de Hermanos que han de enviarse. Y mandamos rigurosamente bajo pena de excomunión ipso facto incurrenda que ningún inferior se atreva, bajo ningún pretexto, a estorbar en su propósito a los frailes en tal forma nombrados, o que tengan licencia de sus superiores aun cuando a la sazón estén desempeñando el oficio de confesores, predicadores, lectores, guardianes, custodios, ministros provinciales o comisarios generales, a pesar de lo cual pueden y deben marcharse a Indias. Mas para evitar que los referidos Hermanos anden errantes como ovejas sin pastor, establecemos y ordenamos que de entre ellos mismos puedan y deban elegir, dos, tres, o más, que los presidan en las dichas tierras y en el modo que mejor pareciere a ellos mismos o a su mayor parte (86). Los así elegidos conservarán su prelación por un trienio, o por más o menos tiempo, según sus respectivas constituciones, como en España se acostumbra a hacer, y no por más tiempo ni en otra forma. Y todos permanecerán siempre bajo la obediencia del Ministro General y del Capítulo General, con tal que estos no les impongan nada en perjuicio de su tránsito a Indias y de la conversión de los infieles. Y decretamos que es de ningún valor todo*

---

(86) En estas y en las siguientes líneas vemos claramente cómo nuestros fundadores pudieron elegir Provincial y constituirse en Provincia.

*cuanto sin nuestro expreso mandato y asentimiento se intentare sobre estas cosas.*

*Y porque el citado país de las Indias dista muchísimo de los lugares donde el Ministro General suele residir, y por consiguiente sería muy dificultoso recurrir a él en los casos en que al mismo toca entender, queremos y por el tenor de las presentes otorgamos que los frailes elegidos para el régimen de los demás en las mencionadas tierras de Indias, tengan en ambos fueros sobre los Hermanos a ellos encomendados toda la autoridad y todas las facultades que tiene el Ministro General, pero en tal forma que el mismo Ministro General, bajo cuya obediencia deben permanecer siempre, pueda limitar y coartar la antedicha autoridad, según le pareciere oportuno.*

*Además de esto, y para que mejor pueda llevarse a cabo la conversión de los infieles, proveyendo a la salud de todas las almas que moren en las mencionadas tierras de las Indias, queremos y por virtud de las presentes, usando de la plenitud de nuestra potestad, concedemos que los referidos Prelados de los Frailes, y otros de sus Hermanos, residentes en las Indias, a quienes juzgaren oportuno encomendárselo, o religiosos de otra Orden, deputedos por el ministerio eclesiástico así entre naturales como entre otros cristianos, tengan nuestra omnimoda autoridad en ambos fueros, tanta, cuanta juzgaren oportuna y conveniente para la conversión de los Indios, conservación y crecimiento de ellos y de otros en la Fe Católica y en la obediencia a la Santa Iglesia Romana. La autoridad que les concedemos, se extenderá hasta el ejercicio de todos los actos episcopales, que no requieren orden episcopal, mientras por la Sede Apostólica no se ordene otra cosa. Pero toda la autoridad que aquí concedemos a los preladados y a los frailes que ellos deputaren, sólo podrá ejercerse en los lugares en que aún no hubiesen sido creados obispados, o si los hubiere, no puede, sin embargo, recurrirse a ellos, o a sus oficiales, en él espacio de tiempo equivalente a dos dietas (87).*

*Y porque, como sabemos, por los Romanos Pontífices*

(87) *Dieta*, una jornada de seis leguas regularmente

*nuestros predecesores se concedieron algunos indultos a los Frailes que moraban en Indias, o procuraban ir a esas tierras, Nos, confirmándolos, y en cuanto sea necesario, concediéndolos de nuevo, queremos que los referidos Prelados de los Frailes allí residentes, y todos aquellos de entre sus Hermanos a quienes los mismos creyeren conveniente concedérselo, puedan libre y lícitamente usar, tener y gozar de todos los mencionados indultos en general y en particular concedidos hasta hoy, y de todos los que en adelante se concedieren, teniéndolos por suficientemente expresos, cual si se infiriesen unos de otros palabra por palabra.*

*No obstante las Constituciones Apostólicas, principalmente la de Sixto IV que comienza «Etsi Dominici Gregis» y la Bula «Coena Domini», y cualesquiera otros documentos que obraren en contrario. Dado en Zaragoza y sellado con el anillo del Pescador en 10 de Mayo de 1522, año 1.º de Nuestro Apostolado (88).*

Tal es el texto castellano de la famosa *Omnimoda*. De ella se desprende que el P. Herrera fue legítimamente elegido en primer Provincial de los agustinos misioneros de Filipinas.

Quién fue el P. Herrera y quiénes fueron sus sucesores, lo iremos viendo en el discurso de esta historia. Ahora me permitiré anticipar los prolegómenos con que encabeza su catálogo de Provinciales el autor del *Osario Venerable* (89), a pesar de las exageraciones manifiestas e inexactitudes que contiene. Dice así:

«Comienzo mis catálogos por el de los Reverendos Padres Provinciales que legítima y canónicamente han sido electos, sin meter en cuenta a los intrusos ni cismáticos. Porque si en todas partes los preladados son dignos de memoria, reverencia y amor, como que son nuestros vice-dioses en la tierra, con mucha más razón en Filipinas por gozar como gozan de una dignidad cuasi-episcopal, con mucho más excelente que en Europa. Gozan del gran privilegio de la *Omnimoda* y de otros muchos; tienen una jurisdicción tan dilatada

(88) Hemos hecho la transcripción de un folleto impreso, sin lugar ni año de impresión, con el título: *Representación que las Religiones de Filipinas ponen a los reales pies de S. M. Católica...* Un estudio interesante sobre dicha Bula es el de TORRES, Pedro, *Bula Omnimoda de Adriano VI*, Madrid 1948, editado por el Instituto Sto. Toribio de Mogrovejo de Misionología Española.

(89) El citado P. Agustín M.º de Castro quien compuso su obra por los años 70 al 80 del siglo XVIII. Lo citaremos en adelante por *Misioneros Agustinos*. La cita en pp. 326-327.

que se extiende por todos los grandes reinos de la India, China y Japón. Tienen a su cargo, visita y corrección más de medio millón de almas. Pueden administrar el Sacramento de la Confirmación y ordenar de menores.

Pueden también conferir el grado de Maestro y el de doctor a los estudiantes que lo merecieren (90). Pueden bendecir iglesias nuevas, aras, cálices, ornamentos y otras cosas. Pueden conceder todas las indulgencias que acostumbran conceder los obispos. Pueden celebrar matrimonios y conocer de causas matrimoniales y de otras. Pueden absolver de toda censura reservada proveniente de herejía, simonía y de otros cualesquiera crímenes en uno y otro fuero. Pueden descomulgar, suspender, degradar y poner entredicho. Pueden dispensar en los impedimientos matrimoniales que provienen de derecho canónico, y también en la legitimidad, bigamia, irregularidad de homicidio, voto simple de castidad y en otras cosas. Además de esto tienen otras muchas facultades y privilegios que la Silla Romana ha concedido a las Religiones en premio de los grandísimos méritos y continuos servicios que han hecho, están haciendo y harán; por más que la emulación mundana quiera contradecirlos y obscurecerlos, los cuales se pueden ver en el Bulario Magno Romano; en el Compendio de Fr. Manuel Rodríguez, franciscano; en el de nuestro P. Mtro. Veracruz; en el Ritual del P. Sánchez, dominicano; en nuestro Métrida y en nuestro Colinas.

Item más: los virreyes, gobernadores y magistrados de las Indias han hecho siempre especial distinción de los Provinciales, y tienen orden y encargo del Rey nuestro Señor para no resolver negocios árdulos y delicados sin la consulta y aprobación de los reverendos y devotos Provinciales; y los informes suyos valían mucho en las dos curias para bien o para mal. En la República y en la Iglesia han sido siempre personajes de mucha autoridad y valimiento. Fuera de eso muchos de ellos, como verán en las Crónicas y en este mi Osario, fueron venerables por su virtud y graduados por su literatura. Muchos subieron a ser obispos, arzobispos, virreyes y gobernadores. Algunos han sido mártires de Jesucristo (91). Tres de ellos han perdido la vida por cumplir con su oficio. Otros han sufrido azotes, hambres, cárceles, pestilencias y muchos trabajos por el mis-

(90) El General de la Orden, Revmo. P. Juan Bautista de Aste, les quitó esta facultad en 1606.

(91) En sentido lato, sí; pues como enseña el Angélico: «Moriens pro quocumque opere bono propter Deum, est martyr Dei», 2-2ae. q. 124, a. 5.

mo motivo. Y, finalmente, casi todos ellos han sido sujeto graves y recomendables, de muchos méritos y prendas personales, y por todo junto se hacen acreedores a nuestros mementos» (92).

Así se expresa el P. Agustín María de Castro hablando de los Provinciales que tuvo la Apostólica Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas hasta su tiempo.

## Capítulo VII

**SUMARIO: Múdase el Real a Panay. — El P. Herrera y sus gestiones en Méjico.—De regreso a las Islas. — Carta interesante del P. Juan de Alba.—Cumplimiento de una promesa.—Ida a Luzón y fundación de Manila,—Primeras conversiones. — Los verdaderos conquistadores. — Pruebas que acreditan la labor misionera.**

Temeroso Legazpi de que los portugueses cumpliesen su promesa de volver a las islas a echar de ellas a los españoles y acosado por el hambre que reinaba en Cebú, decidió trasladarse a lugar más seguro, rico y abundante y, al efecto, escogió para su cuartel general la isla de Panay, adonde marchó con el grueso de las fuerzas españolas. Le acompañó el P. Juan de Alba, mientras el P. Rada, como arriba dijimos, quedaba al frente de la cristiandad de Cebú y al cuidado y custodia de la milagrosa imagen del Santo Niño, centro y sol que alumbró toda aquella conquista. El P. Alonso Jiménez, por su parte, se dedicó con ahinco al estudio de la lengua y, al poco tiempo, predicaba a los naturales de la porción que le cayó en suerte para ejercitar el apostolado.

El P. Provincial, Fr. Diego de Herrera, llegó con felicidad a Nueva España, donde fue recibido con muestras de especial afecto y con todas las demostraciones debidas a su rango y jerarquía. Se presentó al Virrey a quien dio cuenta minuciosa y detallada de cuanto había acaecido en las islas desde que salió el P. Urdaneta y le representó todas las necesidades que tenían los que allí queda-

(92) *Mementote praepositorum vestrorum, qui vobis loquuti sunt verbum Dei; quorum intuentes exitum conversationis, imitamini fidem.* (Haebr., XIII, 7).

ban, para que acudiera a ellas con el oportuno remedio. Lo mismo hizo por escrito a su Majestad el Rey de España, haciendo hincapié, principalmente, en el peligro que suponía tener cerca a los portugueses, porque —son sus palabras— «será un impedimento muy grande para la conversión si la guerra con los portugueses pasase adelante, y así suplico a V. M. por amor del Señor se dé remedio y corte como no pase adelante, porque, además del escándalo grande que se da a los naturales, es lástima grande que siendo en España tan amigos españoles y portugueses acá se vengan a matar unos a otros como si fuesen infieles» (93). Hablando en esta misma carta de los progresos del Evangelio en las Islas, deja asomar el P. Herrera los anhelos de conquista espiritual que animaban su corazón y que lo fueron siempre de los agustinos, como lo reflejan casi todas las cartas y documentos de la época. «En lo que toca a la conversión de los naturales no se ha hasta agora tratado de veras hasta ver la voluntad de V. M., porque, como tan cerca de Zubú hay tierras tan grandes y tan ricas y son de V. M., como son China, leguios, javos, japones, tuvimos entendido mandar ir a ellas y dejar estotras...; agora que ya nos consta de la voluntad de V. M. comenzaremos de veras la obra, porque hasta agora solamente se habrán bautizado como cien personas...»

¡China! ¡Japón!... sueños dorados de los misioneros agustinos desde que pusieron su planta en el Extremo Oriente.

Y no se olvida el corazón paternal del P. Herrera de los pobres que ha dejado en Filipinas, a quienes ama como hijos suyos espirituales que son; y así, para mover al Rey a que se compadezca de ellos, le da noticia de la guerra con los portugueses y del asedio que tuvieron puesto a Cebú que, «por ser algo largo el cerco y la ración tan corta vinieron a tanta necesidad los pobres soldados que se daban a cazar ratones de los cuales en aquella tierra hay gran abundancia y son muy mayores que los de España; con estas necesidades y con convidarles del armada portuguesa con mucha abundancia, sirvieron a V. M. con tanta lealtad y contento en esta guerra y en todo lo demás, cuanto creo han servido hombres en el mundo a su Rey, porque ninguna cosa había que tanto contento les diese como mandarles cosas en que ponían a riesgo sus vidas; y así, me parece que V. M. tiene obligación de les gratificar, porque hasta este socorro que V. M. les manda, que es bueno, no han tenido otro

(93) AGI, Pati.º 24, r.º 16. Fecha en México a 16 de enero de 1570.

ninguno, sino dos almudes de arroz para limpiar cada sábado, que, después de limpio, no quedaba en uno, sin otra ninguna ayuda de costa».

Con el buen socorro de que habla el P. Herrera en su carta al Rey, consistente en tres navíos cargados de pasajeros y provisiones; al frente de ellos el capitán Juan de Isla, se hicieron a la vela el 9 de marzo de 1570. Acompañaban al P. Provincial dos religiosos agustinos más, el P. Diego Ordóñez y el P. Diego de Espinar, ambos de conocida virtud y letras, natural de Méjico el primero y el segundo de la Provincia de Castilla. Después de un viaje en el que alternaron los tiempos bonacibles con otros en que los vientos les fueron contrarios e hicieron retroceder a los navíos, saltaron a las playas de Panay el día 22 de junio. Allí encontraron los recién llegados a Legazpi y su gente, padeciendo nuevamente hambres y trabajos a causa del sitio inhospitalario e insano en que habían acampado, lugar miserable y ruin, escondido y apartado de la playa porque «es tan grande el miedo que a los portugueses tienen — escribe el P. Herrera —, que si hallasen otro sitio más escondido, aunque fuese mucho peor que este, se irían a meter en él». (94).

Mayores que los trabajos pasados fue el regocijo que todos recibieron con la llegada de los navíos *San Juan, Espiritu Santo* y *San Lucas* en que habían hecho el viaje el P. Herrera y los dos nuevos misioneros, porque, aparte de los soldados y de las provisiones, se recibieron entonces los primeros despachos de su Majestad el Rey de España, en los que mandaba se poblasen y pacificasen las islas para la conversión de los naturales de ellas a nuestra santa fe católica. Asimismo ordenaba el reparto y la encomienda de tierras entre los más beneméritos conquistadores y se concedía a Legazpi el título de Adelantado de las islas de Los Ladrones, por haber sido las primeras de que tomó posesión en nombre de S. M.

Dejemos por un momento la palabra al anciano P. Juan de Alba, copiando algunos párrafos de su carta al Virrey de Méjico, fechada en Panay a 28 de julio de 1570, en que relata los últimos acontecimientos. (95).

(94) Carta del P. Herrera al Virrey de México, fecha en Panay a 25 de julio de 1570. Describe en ella los azares del viaje desde Nueva España a Panay, el lastimoso estado en que encontró la tierra a su regreso y los desórdenes acaecidos aquel año. AGI, Patr.º 24, r.º 9. Iguales noticias comunica en carta al Rey de España (AGI, Aud.º de Filipinas, 84.)

(95) AGI, Patr.º 24, r.º 9. En los mismos sentimientos abunda la carta anteriormente mencionada del P. Herrera y la que con fecha 21 de julio escribió el P. Rada al Virrey. Figura esta con la misma signatura del Archivo Indiano que las dos anteriores. En todas ellas sale malparado Legazpi por su pusilanidad.

*«La gracia de Ntro. Sr. Jesucristo sea siempre en el alma de V. Ex.<sup>a</sup>. A 25 de junio recibí la muy deseada de V. E. estando en esta isla de Panay que por estar aquí el Gobernador surgieron aquí los tres navíos. Los religiosos llegaron buenos y lo mesmo toda la gente de pasajeros. Per omnia benedictus Deus. Dieron los navíos grandísimo contento así por las mercedes del repartimiento de la tierra como por lo demás que V. E. en nombre de su Majestad nos hace y todo es muestra y principio de la misericordia que nuestro Dios quiere hacer en éstas bárbaras naciones trayéndolas al conocimiento de sí, lo cual parece claro en los buenos sucesos como es traer gente casada para principio de asiento. Plega a la divina Majestad dar a V. S. muy larga vida en su servicio para que en sus días felicísimamente la viña del Señor florezca con su gracia, que hasta agora ha estado oculta con la infidelidad, para que en tiempo de V. E. brote con conocimiento del nombre de Dios para que sea adorado en todas partes, amén».*

Dice a continuación que la vez anterior que escribió al Virrey fue poco lo que pudo contarle de la tierra «como nuevo y recién llegado conquistador de Cristo»;

*«mas agora en ésta como ya experimentado y testigo de vista por haber andado más tierras que ninguno de nuestros hermanos y pasado por mí algunos negocios arduos y así con todo cuidado posible lo he mirado para poder dar a V. E. brevemente verdadera relación de lo temporal y espiritual».*

Describe las tres islas que han poblado los españoles, que son Cebú, Panay e Ybalón, en las cuales se ha predicado la divina palabra. Tocante a la conducta de los españoles, escribe:

*«Lo que yo he notado y visto es que hasta agora ninguna cosa se ha hecho en servicio de Ntro. Señor, porque, como los soldados y capitanes han estado en un pie como la grulla para se volver a sus tierras, todo su ejercicio ha sido robar para comer, pues el gobernador no les da nada para se mantener de los tributos que se cogen, y no sólo han dado en robar pueblos, mas han quemado cantidad dellos así destas provincias como de*

*todas las comarcas a ellas, y lo que es más mal, parece han hecho cantidad de esclavos siendo libres, quitando a la hija de su madre y al hijo de su padre, vendiéndolos en partes remotas, y en lo que agora dan, que sale un caudillo o caporal con licencia de su capitán con 20 hombres o menos y da una alborada a los tristes indios descuidados, los cuales, como oyan un arcabuz, huyen cielos y tierra desamparando las cosas, arrojándose de lo alto...; por lo dicho entenderá V. E. que los frailes no han tenido ninguna parte donde se haber ocupado más de en serles capellanes y en reprenderles sus males. Y si con estas nuevas mercedes el gobernador no muestra otro pecho que el de hasta aquí la tierra va a menos, y Ntro. Dios, como dije, muy ofendido y nuestro Rey en ninguna cosa aprovechado, siendo estas tierras tan buenas y pasajes para las mejores que hay en lo descubierto...»*

Se refiere aquí el P. Alba a la isla de Luzón de donde acababan de llegar Juan Salcedo y Martín de Goiti después de haber tomado posesión de ella en nombre del Rey (96). Muy pronto, como veremos, se emprendió la conquista de estas nuevas tierras descubiertas.

A esto se reduce la carta del celoso P. Juan Alba.

Convocados a Panay los capitanes y religiosos para examinar los papeles y recados de que era portador el P. Herrera, y visto por ellos ser la voluntad del Rey quedasen anexionadas las Filipinas de un modo definitivo a la corona de España, acordaron todos era llegada la hora de cumplir la promesa que hicieron el día en que se halló la imagen del Niño Jesús, de consagrar a su nombre el primer pueblo que se fundase en las islas, y al punto Legazpi «determinó de ir a fundar a la isla de Zebú una villa que se dice el nombre de Jesús, y así la dejó poblada» (97). Según carta del mismo Legazpi al Rey, tuvo lugar la fundación de esta villa en Noviembre de 1570:

*«Por el mes de noviembre del dicho año 70, fui de Panay a la isla de Zubú, donde se fundó en nombre de Su Majestad, una villa de españoles que se dice la villa*

(96) Tomó jurídica posesión de la Isla el Maestre de Campo Martín de Goiti el 6 de junio de 1570, después de haber hecho las paces con los naturales. AGI, Patr.º 24, r.º 15.

(97) De una Relación anónima escrita en Manila a 20 de abril de 1572. Publicada por RETANA en Archivo del Bibliófilo Filipino, IV, Madrid 1898, 14.

*del Santísimo Nombre de Jesús, de cincuenta vecinos...  
Concluido lo de Zubú di vuelta para Panae» (98).*

Una de las primeras cosas de que cuidó el Adelantado al ir a fundar dicha villa, fue designar y elegir el sitio para la iglesia en que se había de venerar la imagen del Santo Niño en sustitución de la primitiva cabaña, y contiguo a ella, lugar para el convento de los religiosos, de acuerdo con las instrucciones que había recibido de la Real Audiencia de Méjico al ir a conquistar las islas: «En el lugar donde pobláderes... mandaréis hacer una iglesia para que en ella se diga misa, y junto a ella se hará una casa y aposento para los religiosos que van con vos, para que estén más acomodados para tener toda quietud y que allí puedan ocurrir a ellos los españoles con las necesidades espirituales que se les ofrescieren y también para que los naturales de la tierra puedan comunicarse más a su contento con ellos...» (99).

Tenemos, pues, fundada la primera ciudad espiritual y temporal del archipiélago; sentado el pilar y baluarte de la conquista. El Santísimo nombre de Jesús se llama la primera ciudad; del Santísimo Nombre de Jesús se denomina la provincia religiosa fundada por los primeros misioneros agustinos; salmodiando ese bendito Nombre de Jesús dejó las costas de Méjico la expedición de Urdaneta; invocando el Nombre de Jesús arribaron a las playas filipinas. Con tal nombre por delante, se llevó a cabo en poco tiempo y sin apenas derramamiento de sangre la conquista para España de la «perla del Oriente»; llevando ese dulcísimo Nombre en el corazón y en los labios lograron los misioneros para Cristo la conquista más rápida y hermosa que vieron los siglos cristianos. Obra casi exclusiva de los frailes fue esta conquista, comenzada hacía tan pocos años y ya tan adelantada; esq que, como hemos dicho y volvemos a repetir, por no saber la voluntad del Rey se abstuvieron nuestros misioneros de labrar aquellas tierras con hondos surcos y de echar en ella profundas raíces. Con la vuelta del P. Herrera y la llegada de los dos nuevos operarios se consagraron con todo empeño a la conversión de los naturales y a administrar las aguas regeneradoras del bautismo a los ya iniciados en la fe.

En vista de los despachos del Rey, y teniendo noticia de la

(98) Fue esta la última que escribió el Adelantado Legazpi antes de su muerte. Escrita en Manila a 11 de agosto de 1572. (RETANA, Archivo, V, Madrid 1905, 41).

(99) Ordenanza VI. AGI, Patr.º 23, r.º 12.

grandeza de la isla de Luzón, y de su posición excelente para tener con China y Japón un trato que había de ser de la mayor utilidad, no tanto por el comercio, cuanto por los muchos predicadores que habían de ir a llevar la luz del Evangelio a tan vastos reinos, decidió Legazpi, con muy buen acuerdo, posesionarse de Luzón. Para ello aprestó una pequeña armada de carabelas, y, en compañía del P. Herrera, de Goiti y de Juan de Salcedo, marchó a la conquista, dejando en Cebú a Guido de Lavezares, y reduciendo a la soberanía de España a su paso hacia Manila las islas que encontraron en su camino.

Para proceder con la debida cordura en empresa tan grande como dominar la isla de Luzón, cuyos naturales tenían fama de belicosos, encargó Legazpi su reconocimiento a los valientes Salcedo y Goiti, los cuales, con ciento veinte españoles y algunos indios bisayas, entraron en la Bahía de Manila por segunda vez y pactaron alianza con los régulos de Manila y de Tondo. No fue observada esta paz por el Rajah Solimán de Manila, quien atacó con mucha gente a los españoles, a pesar de lo convenido (100). Entonces Salcedo, airado ante tal perfidia, rechaza vigorosamente a los indios, asalta un pequeño fuerte que tenían junto al río, les toma la artillería, mata en el estruendo de la lucha a un traidor artillero portugués, que probablemente sería el director de la defensa del fuerte, y los guerreros de Solimán huyeron a la desbandada, siendo muchos muertos en el combate. Después de este triunfo se retiraron los españoles a dar cuenta a Legazpi, quien de Cavite fue a Manila y con prudencia y singulares dotes de afabilidad y gobierno para con los indios, logró atraer a los régulos Matandá y Solimán, de Manila, y Lacandola, de Tondo, dándoles a entender, por medio de los intérpretes Benito Díaz Bustos y Juan Mahomat —indio cristiano— que iba en nombre de Felipe II, rey de España, para «darles a conocer a Dios verdadero todopoderoso y sacarlos del error y ceguedad en que ellos y sus antepasados habían estado, y enseñarles su santa ley y fe católica para que se salven y no se condenen, porque la principal intención de su Majestad era esta como cristianísimo que es, y para el dicho efecto envía a los religiosos que presentes estaban y otros que venjan atrás...» (101). Pidióles, entre otras cosas,

(100) TORAL, Juan y José, *Tradiciones Filipinas*, Manila 1898, 70 ss.

(101) Auto oficial de la paz, amistad y posesión de Manila, hecha por Legazpi a 18 de mayo de 1572. Figura entre los testigos Fr. Diego de Herrera, Provincial. AGI, Patr.º 24, r.º 24.

se comprometieran a hacer una iglesia y casa para el Gobernador. Aceptado por los indios, les propuso hacer la fórmula que ellos usaban de sangrarse; pero, confiando en la palabra del Gobernador, no quisieron, sino que fuese a uso y costumbre de Castilla, por lo cual se levantó acta ante escribano de todo cuanto había pasado. Así que, renovada la amistad prometida a Salcedo y prestada obediencia al Rey de Castilla, entró Legazpi en Manila y tomó solemne posesión de ella el 19 de mayo de 1571, «día señalado de la gloriosa Santa Potenciana, Virgen Romana, que por eso y por particular elección es patrona destas islas y como tal se guarda y solemniza» (102).

Al poco tiempo, el 24 de junio del mismo año, fiesta de la Natividad de San Juan Bautista, erigió Legazpi a Manila en Ciudad y metrópoli de todas las islas Filipinas «y de todas las demás que en adelante rindiesen vasallaje a la Real Corona de nuestro Católico Monarca, que lo era entonces el Señor Don Felipe II, y gobernaba la universal Iglesia el Santo Pontífice Pío V en el año quinto de su Pontificado. Se señaló entre otras cosas sitio para la iglesia y convento de nuestro P. San Agustín. Llamóse la ciudad de Manila Cabeza de la nueva Castilla; por Real Cédula de 21 de junio de 1574 se le dio el título de Insigne y siempre Leal, y por otra de 20 de marzo de 1596 la concedió su Majestad por divisa un escudo con Castillo de plata en campo rojo y un medio delfín y león con una espada en la mano» (103).

No nos resignamos al llegar aquí a pasar por alto las primeras *Ordenanzas* que se dieron para la recién fundada ciudad de Manila. Como toda la legislación de aquellos tiempos, tienen por norma y fundamento la religión, y no sería de maravillar que en ellas tuvieran muy buena parte los misioneros. He aquí algunos párrafos:

*«En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo: tres personas distintas y un solo Dios verdadero.*

*En la insigne y siempre leal ciudad de Manila que es el Nuevo Reino de Castilla de las Islas Filipinas, a 28 días del mes de junio del año del Señor de 1571 años. Los señores justicia y regimiento desta ciudad, conviene a saber . . . [nombres] . . . hallándose presente el muy*

(102) CHIRINO, P., S. J., *Historia de Filipinas*. Ms. de la B. R. A. H., Colección Muñoz, XXIII, fol. 7v.

(103) *Conquistas*, 228.

*ilustre Señor Miguel López de Legazpi, Gobernador y Capitán General por su Majestad del descubrimiento, conquista y navegación del mar del sur e islas del Poniente, e Hernando Riquel, escribano mayor de gobernación.*

*Primeramente su S.<sup>a</sup> con palabras memorables y de buena recordación comenzó a encargar y amonestar al dicho cabildo tuviesen cargo y especial cuidado principalmente del servicio de Dios nuestro Señor y de su Majestad, paz, quietud y aumento y buena gobernación de su república y de extirpar los pecados públicos, blasfemias, juegos y ofensas de Dios nuestro Señor, castigando a los que dello delinquieren, y de tener particular cuenta con el amparo y defendimiento de los naturales como cosa que en lo temporal es tan importante, y que no se les haga daño, agravio ni otra molestia alguna en sus personas ni haciendas, y que sean bien tratados y amparados, pues la real voluntad de su Majestad y de sus católicos antecesores siempre ha sido y es de hacer predicar el sagrado Evangelio por todo el mundo e dar luz y lumbre del camino de la verdad a los bárbaros e infieles, ciegos en su idolatría y morisma, e atento a esto han gastado e gastan su patrimonio real sin perdonar ni tener respeto a ningún interés mundano, e supuesto que todo su buen gobierno esté y consista generalmente en guardar e cumplir estas tres cosas que arriba se han declarado, ultra e allende dellas, de su parte les exhortaba y recomendaba, y de la de su Majestad les mandaba guardasen por agora, hasta que otra cosa se proveyese y mandase, una su instrucción de capítulos firmada de su nombre y refrendada del dicho Fernando Riquel, cuyo tenor es este que sigue»:*

Pone a continuación los días en que se han de reunir, cuales serán las precedencias, atribuciones, etc., el buen trato que se ha de dar a los que allí vayan a negociar: todo ello en 16 capítulos, de los cuales el décimo, referente a la moralidad, dice así:

*«Iten, les encarga y manda que tengan especial cuidado de castigar los pecados públicos por todo rigor, y blasfemias contra Dios nuestro Señor y sus santos, y de*

*no permitir ni consentir que en su república haya jugadores públicos, ni amancebados, ni vagabundos, ni renegadores, y que todo esto se castigue sin ninguna remisión, y se haga justicia conforme a derecho, leyes y pre-máticas de su Majestad, y que todos en general y particularmente los alcaldes ordinarios tengan especial cuidado de la ejecución de esto . . . » etc. (104).*

¿Se cumplieron todas estas santas y sabias leyes calcadas en el testamento de la Reina Católica? Por falta de buena voluntad no quedó, ni tampoco porque no hubiese frailes celosos de la honra de Dios y del servicio del Rey que con frecuencia se las recordasen. Pero, pasemos a contemplar de nuevo la labor admirable de los misioneros agustinos.

No duró mucho la fidelidad de los naturales; pero los fervorosos misioneros, más que las armas, los fueron aquietando y sometiendo al nuevo orden de cosas. «Mayor trabajo costó muchas veces a los religiosos, escribe el Rmo. P. Díez, sosegar las envidias, pesadumbres y contiendas de los conquistadores, que sacar del salvajismo a los infieles indios» (105). A ello contribuyó mucho, sin duda alguna, la conversión del rajah Matandá a la fe católica, y la llegada de nuevos obreros evangélicos. En 15 de junio de 1571 llegaron a Manila, procedentes de Nueva España, dos navíos en los cuales venían seis religiosos agustinos enviados por el Virrey y el P. Provincial de Méjico. Erán estos los Padres Alonso de Alvarado, uno de los cuatro que tomaron parte en la expedición de Villalobos, que venía como superior de la misión; Jerónimo Marín, defensor celosísimo de los intereses espirituales del Extremo Oriente; Francisco Ortega, después obispo de Nueva Cáceres; Agustín de Albuquerque, primer Apóstol de la provincia de Taal; Francisco Merino y Juan de Orta, que trabajaron sin descanso hasta su muerte en la cristianización de las islas. Fueron distribuídos por el P. Provincial Diego de Herrera según las necesidades, enviando al P. Marín a Cebú con el P. Rada; al P. Juan de Orta a Camarines con el P. Alonso Jiménez; al P. Merino con el P. Alba a Panay; quedando los restantes en Manila, para emplearlos en el ministerio de sus comarcas y de la Pampanga (106). Con tales ayudas fueron rápidos y colosa-

(104) AGI, Aud.º de Filipinas, 34.

(105) Memoria cit., 15.

(106) Ibid.

les los progresos del catolicismo en el Archipiélago, sobre el cual Dios siguió derramando abundantísimamente su gracia desde las alturas.

Con los misioneros recién llegados eran ya doce los agustinos que había en la islas, y a ellos, con ser su número tan escaso, y a los no muy numerosos que les sucedieron, así de su propia Orden como de otras, se debió principalmente la conquista del Archipiélago y la consolidación de la soberanía española. Porque, como escribió Comyn, «de poco habrían servido el valor y la constancia con que vencieron a estos naturales Legazpi y sus dignos compañeros, sino hubiera acudido a consolidar la empresa el celo apostólico de los misioneros. Estos fueron los verdaderos conquistadores; los que sin otras armas que sus virtudes se atraieron las voluntades, hicieron amar el nombre español y dieron al Rey, como por milagro, dos millones más de vasallos sumisos y cristianos; estos fueron los legisladores de las hordas bárbaras que habitaban las islas de este inmenso Archipiélago, realizando con su suave persuasiva los prodigios alegóricos de Anfión y Orfeo» (107).

En vista de esto se comprende que pudiese muy bien el P. Villacorta consignar en su exposición de 1820 al Rey estas palabras:

*«La conquista de las islas Filipinas ha sido tan admirada aun de los extranjeros, que habiéndose manchado no pocas plumas con mordiente y calumniosa crítica sobre la de las Américas, no ha habido una sola que haya dado tinta para denigrar aun en la más leve circunstancia a la de las enunciadas islas (108); pues se verificó sin apenas disparar un tiro: todo fue obra del celo apostólico, de la paciencia, dulzura, benignidad y demás virtudes de los religiosos, y de la gran prudencia del general Legazpi y sus inmediatos sucesores» (109).*

Y por el mismo motivo que el P. Villacorta en 1820, pudo el Rmo. P. Diez escribir en 1880:

*«Así, allí donde murió Magallanes, asesinaron a Serrano traídoramente, e hicieron levantar anclas a Elcano,*

(107) COMYN, Tomás, *Estado de las Islas Filipinas en 1810*, Madrid 1820, 148.

(108) «La historia de Filipinas no está manchada por aquellas abominaciones y crueldades sangrientas de que abundan los anales del descubrimiento y la conquista de la América Española (Blumentritt)... ni de los trucos, canalladas e iniquidades de que se han valido y continúan valiéndose algunos estados europeos para adquirir posesiones y colonias». (Los Frailes Filipinos, por un español que ha residido en aquel país. Madrid 1898, 25 s.

(109) Cit. en Memoria, 19. Cfr. LAFUENTE, *Historia Eclesiástica*, III, Madrid 1854, 473

*y perecía de hambre Villalobos, no obstante las oposiciones y envidias de los portugueses, con sólo un puñado de soldados y sin apenas derramar una gota de sangre, se logró el respeto y aun el cariño a la bandera de Castilla. Y la obra de la conquista fue tan rápida como sólida y duradera. No está apoyada en la violencia ni cimentada en sangre, sino en el dulce señorío de los corazones» (110).*

Así fue en efecto, y este milagro lo hicieron principalmente los religiosos.

Pero para que no parezca dicho a humo de pajas cuanto llevamos expuesto, y aun alargando demasiado este capítulo, pasemos lista a algunos documentos que comprobarán la labor realizada por los agustinos en los pocos años que llevamos historiados. Comencemos por el P. Grijalva, quien, relatando la conquista de Manila y algunos levantamientos de los indios, escribe:

*«Con el estruendo de la guerra se ensordecieron las voces de los predicadores que tan bien sonaban en tiempo de paz . . . Pero no estaban ociosos, porque todos se preocupaban en deprender lenguas, que en casi todas las islas eran diferentes, y era aquella de Manila la principal que importaba saber, por ser la más copiosa y que más corre en aquellas islas. El P. Fr. Diego de Ordoñez fue caso maravilloso la facilidad con que la deprendió. Y el santo viejo Fr. Juan de Alba se remozó tanto en el espíritu, que contra el parecer de muchos se entraba por el medio de aquellos indios predicándoles el Evangelio y exhortándoles a la paz, que en la Religión florece . . . No eran de menor importancia en la guerra los religiosos porque tenía tan grande opinión de ellos el Adelantado, que siempre quería que un religioso estuviese en el ejército, para que no permitiese que se hiciese injusticia alguna, y para que templasen sus aceros en la guerra, y moderasen los ánimos en la victoria. En fin, no se hacía nada sin orden y parecer de algún religioso de los de nuestra Orden, y así estaban todos muy bien ocupados» . . .*

---

(110) Memoria cit., 12.

Y un poco más adelante:

*«En Manila crecían entrambos edificios, el del temporal del fuerte que se fabricaba, y el espiritual de la predicación, y más este como más activo. Porque los religiosos hablaban ya expertamente la lengua, y traían continuas pláticas con los familiares que no eran pocos. Tenían muchos niños en casa, a quienes enseñaban la doctrina, sirviéndose dellos en la sacristía, y otras cosas de gran gusto de los Padres, y como la doctrina es de la calidad del fuego, habiendo ya prendido en tantos, cundía y salpicaba con grande aumento en el número de los fieles, y seguras esperanzas de que se había de extender por todas aquellas naciones . . . » (111).*

En una *relación* anónima de la conquista de Luzón, de fecha 20 de abril de 1572, tratando de las conversiones que habían hecho los agustinos, se dice: «Son gente (los indios) que se convierten fácilmente a la fe y en el poco tiempo que aquellos religiosos están en esta isla ha hecho mucho fruto, que han bautizado mucha gente, hombres, y mujeres e niños, que todos se bautizan e ningún principal ni indio natural desta tierra contradice nuestra fe, antes si le tratan dello y le predicán alguna cosa dice que es muy sancto y muy bueno . . . (112).

En la carta al Virrey de Méjico escribe Legazpi que, al morir Rajáh el viejo (Matandá), que murió bautizado, dejó tres hijos también cristianos, y entre otras noticias curiosísimas, dice al Virrey haber encontrado a su llegada a Manila dos chinos bautizados en el Japón por un teatino, que no sabían más que santiguarse, que se les enseñó la doctrina, se les confirmó y con ellos a sus mujeres e hijos. ¿Vendrían los nuestros a completar la obra de San Francisco Javier?... Y añade Legazpi: «...hay más de cuarenta chinos bautizados y ansi mismo algunos moros y de los naturales y que se va haciendo gran fruto» (113).

Y en otra del mismo al mismo, fecha 11 de agosto de 1572, habla de los «agustinos que muchos se holgaran de volverse a Nueva España,

*«que es mucha la diferencia de la tierra y de los trabajos, porque ni tienen iglesias, ni monasterios, ni otras*

(111) GRIJALVA, *Crónica*, fol. 139 s.

(112) RETANA, *Archivo*, IV, 28.

(113) *Ibid.*, V, 52.

*cosas que para su recogimiento y consuelo se requieren, aunque ellos como siervos de Dios lo toman bien y pasan con buen ánimo, y también les parece que acá aprovechan poco por no entender la lengua de los naturales. Doce religiosos son los que están acá, sin otros cuatro o cinco novicios que acá han tomado el hábito» (114).*

¡A cuántas reflexiones se prestan estas pocas líneas! . . .

Citemos por último algunas noticias de las que en 1572 comunica Juan Pacheco Maldonado a su Majestad Felipe II.

Describe la isla de Luzón, su conquista, etc., para lo cual cree necesario que el Rey mande «gente religiosa y de guerra».

*« . . . La gente religiosa que por agora V. M. podrá enviar son cuarenta o cincuenta frailes letrados, teólogos y de edad madura y de buena vida y costumbres, porque con estos y con los religiosos de la Orden de San Agustín que hay en cinco monasterios que están en las islas circunvecinas, que el un monasterio está en la isla de Zubú, otro en la isla y pueblo de Ogtón, otro en la isla y pueblo de Mindoro, otro en la ciudad de Manila, otro en Tondo que es la propia isla de Luzón, se podrá hacer un gran fruto, porque los religiosos de estos cinco monasterios han trabajado en la conversión de los naturales con mucho cuidado y ha sido nuestro Señor servido que por la predicación del Evangelio que les ha sido hecha por los dichos religiosos, se han convertido... mucha cantidad de indios, en especial los de la isla y pueblo de Zubú que eran gentiles y con facilidad fueron convertidos, y en la isla de Luzón asimismo algunos chinos naturales que están allí poblados; como gente de más razón han conocido la ley divina y se han bautizado y viven como cristianos, y porque la demás gente a causa de ser moros no se ha podido hacer el fruto que se pretende por su resistencia, el cual con el favor de Dios nuestro Señor siendo servido vuestra Majestad se podrá hacer enviando el número de los dichos cuarenta o cincuenta religiosos . . . Lo segundo V. M. sea servido enviar juntamente con los dichos religiosos prelado, criando por obispo o arzobispo de la dicha ciudad de Manila al R. P. Diego de Herrera*

(114) AGI, Patr.º 24, r.º 23. Publicada en RETANA, Archivo, V, 58.

*de la Orden de San Agustín, que es de letras y buena vida y ha trabajado mucho en la conversión de los indios . . . » (115).*

Júzguese de la importancia y de lo interesantísimos que son los mencionados documentos y, con ellos a la vista, médase la labor de los primeros misioneros del Archipiélago Filipino.